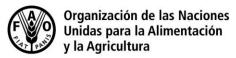
# COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS **S**





Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 7 del programa

CX/FA 20/52/12

Enero de 2020

# PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS

Quincuagésima segunda reunión

## PROPUESTAS DE ADICIONES Y CAMBIOS A LA LISTA DE PRIORIDADES DE SUSTANCIAS PROPUESTAS PARA SU EVALUACIÓN POR EL JECFA

Respuestas a la carta circular CL 2019/41-FA de Colombia, el Japón, el CEFIC, EU Specialty Food Ingredients, el ICBA, la IOFI, el CIS y DSM Food Specialties

Parte A: respuestas a la CL 2019/41-FA, Anexo 2 - Formulario para presentar las sustancias que habrá de evaluar el JECFA

Japón		
Nombre de las sustancias:	Glutaminasa de Aspergillus niger	
Preguntas que requieren respuesta del JECFA	Evaluación de la inocuidad y establecimiento de especificaciones	
(Proporcione una breve justificación de la solicitud en caso de reevaluaciones)		

1. Propuesta de inclusión presentada por:

El Ministerio de Sanidad, Trabajo y Bienestar del Japón

2. Nombre de la sustancia, nombres comerciales, nombres químicos, nombre de la IUPAC, número CAS (si corresponde):

Nombre de la sustancia: Glutaminasa de Aspergillus niger

Nombre comercial: Sumizyme GT

Nombre químico: Glutaminasa (L-glutamina amidohidrolasa), N.º CAS 9001-47-2 (EC 3.5.1.2)

3. Nombres y direcciones de los productores básicos:

Shin Nihon Chemical Co., Ltd.

19-10 Showa-cho, Anjo

Aichi 446-0063, Japón

4. Identificación del fabricante que proporcionará los datos (sírvase indicar la persona de contacto):

Nobuo Okado Director, Quality Assurance Shin Nihon Chemical Co., Ltd. 19-10 Showa-cho, Anjo Aichi 446-0063, Japón

El fabricante es representado por:

Shahrzad Tafazoli, MASc (Eng.), MSc, PhD Associate Director, Toxicology, Chemistry & Regulatory Affairs Food & Nutrition Group Health, Environmental & Regulatory Services (HERS) Directo +1 905 286 4168 Móvil +1 647 233 9561 Oficina +1 905 542-2900 ext. 0268

Skype shahrzad.tafazoli.intertek Intertek, 2233 Argentina Rd., Suite 201W, Mississauga, ON L5N 2X7

#### 5. Justificación del uso:

La glutaminasa de *Aspergillus niger* se utiliza durante el procesado de alimentos y bebidas para catalizar la hidrólisis de L-glutamina en L-glutamato. Esta enzima se utiliza en la elaboración de extractos de levadura ricos en ácido glutámico e hidrolizados proteicos ricos en ácido glutámico. A su vez, estos ingredientes pueden utilizarse en alimentos acabados, como productos de pescado, "gravies" y salsas, productos de proteínas vegetales, aperitivos, sopas y mezclas para sopas, para aumentar el contenido de L-glutamato. El L-glutamato tiene propiedades aromatizantes e imparte o realza el sabor sabroso o umami de alimentos y bebidas o ingredientes de alimentos. Así pues, el objetivo tecnológico de este preparado enzimático es aumentar el contenido de L-glutamato de alimentos y bebidas, y de ingredientes de alimentos con el fin de transmitir o mejorar el perfil de sabor.

6. Productos alimentarios y categorías de alimentos que aparecen en la NGAA en los que se utiliza la sustancia como aditivo alimentario o como ingrediente, incluidas las dosis de uso:

Los productos alimentarios, las categorías de alimentos y las dosis máximas de uso de la glutaminasa de *Aspergillus niger* se exponen en el cuadro siguiente.

Categoría de alimentos de la NGAA	Ejemplo de alimentos	Dosis máxima de uso (mg TOS/kg)
Levadura y productos similares (12.8),	Extractos de levadura	1 285,2
productos de proteínas distintos de la soja (12.10)	Hidrolizados de proteínas	1 285,2

Los extractos de levadura ricos en ácido glutámico e hidrolizados de proteínas en los que se utiliza glutaminasa de *Aspergillus niger*, pueden añadirse también a una amplia gama de alimentos. Estos alimentos incluyen, entre otros, productos de pescado, "gravies" y salsas, productos de proteínas vegetales, aperitivos, sopas y mezclas para sopas. Para elaborar los extractos de levadura ricos en ácido glutámico e hidrolizados de proteínas (productos intermedios) se añade aproximadamente entre 1 y 10 g de glutaminasa de *Aspergillus niger* por cada kg de extracto de levadura.

A su vez, estos productos intermedios se añaden a los alimentos a dosis máximas que no excedan del 5%, equivalente a 50 g/kg de alimento. En consecuencia, las dosis máximas de glutaminasa de *Aspergillus niger* que podrían estar presentes en los alimentos finales son mínimas (es decir, no exceden de 64,3 mg TOS/kg de alimento).

Categoría de alimentos de la NGAA	Ejemplo de alimentos	Dosis máxima de uso (mg TOS/kg)
Pescado y productos pesqueros, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos (9.2, 9.3, 9.4)	Productos de pescado, platos a base de pescado	64,3
Aderezos y condimentos (12.2.2)	Mezclas de condimentos (dashi:)	64,3
Sopas y caldos (12.5)	Sopas preparadas y enlatadas (excluidas las sopas que contengan carne y aves de corral)	64,3
Salsas y productos análogos (12.6)	"gravies", salsas de tomate, salsas blancas	64,3
Ensaladas (p. ej. la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y emulsiones para untar emparedados, excluidas las emulsiones para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3 (12.7)	Ensaladas/ emulsiones para untar	64,3
Aderezos y condimentos a base de soja (12.9)	Salsa de soja	64,3
Productos proteínicos distintos a los de soja (12.10)	Productos de proteínas vegetales, sucedáneos de carne	64,3
Aperitivos listos para el consumo (15.0)	Aperitivos salados, tales como papas fritas, palomitas de maíz, galletas saladas, aperitivos a base de maíz	64,3

7. ¿Esta sustancia se utiliza actualmente en alimentos que se comercialicen legalmente en más de un país? (Sírvase indicar los países); o bien ¿la sustancia ha sido aprobada para su uso en alimentos en uno o más países? (Sírvase indicar los países).

En el Japón el uso de glutaminasa de *Aspergillus niger* está actualmente autorizado [figura como "glutaminasa" en las especificaciones y normas del Japón para aditivos alimentarios, 9.ª edición] y se comercializa desde 2009.

Un expediente de la enzima alimentaria glutaminasa derivada de la cepa AE-GT *Bacillus amyloliquefaciens* fue remitido para su examen a la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento (CE) N.º 1332/2008. Según la Asociación de Fabricantes y Formuladores de Productos Enzimáticos (Amfep), la glutaminasa derivada de *B. amyloliquefaciens* y *Bacillus subtilis* se comercializa actualmente para su uso en el procesado de alimentos en la Unión Europea (UE). Además, en la actualidad el uso de glutaminasa derivada de *B. amyloliquefaciens* está autorizado en el procesado de alimentos (usos no especificados) en China, tal como figura en la Norma nacional sobre seguridad alimentaria - Norma para el uso de aditivos alimentarios GB 2760-2011.

8. ¿Tiene usted conocimiento de obstáculos actuales en el comercio internacional debido a la falta de una evaluación del JECFA y/o norma del Codex? En caso afirmativo, sírvase proporcionar más detalles.

Pese a que hasta la fecha no ha habido impedimentos en el comercio internacional debido a la falta de una evaluación del JECFA de la glutaminasa, el uso de la enzima glutaminasa en el procesado de extractos de levadura e hidrolizados de proteínas ricos en ácido glutámico es significativo en la demanda de los consumidores con el fin de reducir la ingesta de sodio y el uso de glutamato monosódico (GMS) en diversos productos alimenticios. Debido a ello, una evaluación del JECFA tendrá una gran repercusión en el comercio.

9. ¿Tiene usted conocimiento de las evaluaciones de riesgos, en curso o terminadas en los últimos 10 años, a nivel nacional o regional para este aditivo? En caso afirmativo, indique el nombre, dirección y detalles de contacto de la organización que haya llevado a cabo la evaluación de riesgos.

No tenemos conocimiento de ninguna evaluación en curso.

10. Sírvase proporcionar detalles si este aditivo alimentario es de particular importancia para el sustento y la inocuidad de los alimentos en países en desarrollo

Esta enzima no tiene repercusiones específicas en la seguridad alimentaria de los países en desarrollo. El uso de estos ingredientes en pequeñas cantidades no solo mejora el perfil de sabor de los productos acabados, sino que reduce también la ingesta de sodio o el uso de MSG en los productos acabados. Además, la enzima se utiliza en el procesado de hidrolizados de proteínas, que son ricos en aminoácidos y péptidos, y puede utilizarse como una buena fuente de proteínas absorbibles fácilmente en los países en desarrollo para prevenir y combatir la desnutrición<sup>1,2,3</sup>. A su vez, los hidrolizados de proteínas se añadirán también a productos de proteínas vegetales y sucedáneos de la carne, entre otras aplicaciones alimentarias. En los últimos años, ha habido una demanda sin precedentes del uso de proteínas de origen vegetal, como una fuente de proteínas alternativa y sostenible.

11. Sírvase indicar en el siguiente cuadro el tipo de datos que están disponibles.

Asegúrese de que los datos disponibles sean directamente pertinentes para la sustancia de interés en esta petición. En particular, respecto de las sustancias obtenidas a partir de recursos naturales, para las especificaciones del JECFA son indispensables la caracterización de los productos que son objeto de comercio y un conjunto pertinente de datos bioquímicos y toxicológicos sobre esos productos a fin de elaborar una monografía de especificaciones y de la inocuidad consiguiente. Normalmente esos datos e información incluyen: componentes de interés; todos los componentes de los productos finales; proceso detallado de fabricación; posible transferencia de sustancias; etc.

	¿Datos disponibles? (Sí/No)
Datos toxicológicos	
(i) Estudios metabólicos y farmacocinéticos (sírvase especificar)	No

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0924224401000073

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3210250/

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/147323000303100308

(ii)	Estudios de toxicidad a corto plazo, toxicidad/carcinogenicidad a largo plazo, toxicidad reproductiva y toxicidad del desarrollo en animales y estudios de genotoxicidad (sírvase especificar)	Sí (estudio de toxicidad subcrónica de 90 días, ensayo in vitro de mutación inversa en bacterias, ensayo in vitro de aberraciones cromosómicas, ensayo cometa alcalino in vivo
(iii)	Estudios epidemiológicos y/o estudios clínicos y consideraciones especiales (sírvase especificar)	No
(iv)	Otros datos (sírvase especificar)	Sí (Datos sobre posible alergia y toxigenicidad)
Da	tos tecnológicos	
(i)	Especificaciones de identidad y pureza de las sustancias enumeradas (especificaciones aplicadas en estudios del desarrollo y estudios toxicológicos; especificaciones propuestas para el comercio)	Sí
(ii)	Consideraciones tecnológicas y nutricionales relacionadas con la fabricación y el uso de sustancias de la lista	Sí
Da	tos de la evaluación de la exposición alimentaria	
(i)	Las dosis de la sustancia enumerada utilizadas en los alimentos o que se prevé que se utilicen en los alimentos con base en la función tecnológica y la variedad de alimentos en los cuales se utilizan	Sí
(ii)	Estimación de la exposición alimentaria con base en los datos sobre el consumo de alimentos de los alimentos en los que se puede utilizar la sustancia.	Sí
Info	ormación adicional: (sírvase especificar)	No

<sup>12.</sup> Especifique la fecha más próxima en que los datos pueden estar disponibles para el JECFA. (Los datos solo se presentarán en respuesta a una petición de datos del JECFA. **NO proporcione datos para el JECFA en este formulario**)

Ya disponibles

### CEFIC (Consejo Europeo de la Industria Química)

Nombre de las sustancias:	Trifosfato pentasódico (SIN 451(i))	
Preguntas que requieren respuesta del JECFA  (Proporcione una breve justificación de la solicitud en caso de reevaluaciones)	Cambiar el ensayo de P2O5 a "no más del 59,0%"	
	En la monografía sobre trifosfato pentasódico preparada en la 55.ª reunión del JECFA (2000) y publicada en FNP 52 Add 8 (2000), los valores de ensayo expresados como P2O5 no inferiores al 56,0% y no superiores al 58,0%.	
	Este valor máximo de 58,0% no es realista porque es el contenido teórico de P2O5 de trifosfato pentasódico 100% puro. En la práctica, este valor podría excederse a menudo.	
	Solicitamos que el valor máximo se cambie a 59,0% de $P_2O_5$ tal como se indica en el Reglamento (UE) N.º 231/2012 de la Comisión $^4$	
	Cambiar el valor del pH máximo por 10,2	

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32012R0231&from=EN

Además, el valor del pH en el FNP 52 Add 8 es 9,1 - 10,1, mientras que el valor del pH en la legislación de la UE es 9,1 - 10,2.

La diferencia en el valor máximo puede inducir a error y nos gustaría solicitar que el valor máximo se cambie por 10,2 tal como se menciona en el Reglamento (UE) N.º 231/2012 de la Comisión.

1. Propuesta de inclusión presentada por:

PAPA: "Asociación de Fosfato y Ácido Fosfórico", un grupo sectorial del Cefic.

Miguel Angel Prieto Arranz
PAPA Sector Group Manager
European Chemical Industry Council - Cefic aisbl
Rue Belliard 40, Box 15, B-1040 Bruselas, Bélgica
Tel. +32-2-436 94 68

map@cefic.be

2. Nombre de la sustancia, nombres comerciales, nombres químicos:

Trifosfato pentasódico (SIN 451(i))

3. Nombres y direcciones de los productores básicos:

Prayon S.A. rue Joseph Wauters 144 4480 Engis Bélgica

4. Identificación del fabricante que proporcionará los datos

Frederic Martens Prayon S.A. rue Joseph Wauters 144 4480 Engis Bélgica

5. Justificación del uso:

No aplicable a esta solicitud

6. Productos alimentarios y categorías de alimentos que aparecen en la NGAA en los que se utiliza la sustancia como aditivo alimentario o como ingrediente; incluidas las dosis de uso:

No aplicable a esta solicitud

7. ¿Esta sustancia se utiliza actualmente en alimentos que se comercialicen legalmente en más de un país? (Sírvase indicar los países); o bien ¿la sustancia ha sido aprobada para su uso en alimentos en uno o más países? (Sírvase indicar los países)

No aplicable a esta solicitud

8. ¿Tiene usted conocimiento de obstáculos actuales en el comercio internacional debido a la falta de una evaluación del JECFA y/o norma del Codex? En caso afirmativo, sírvase proporcionar más detalles.

No aplicable a esta solicitud

9. ¿Tiene usted conocimiento de las evaluaciones de riesgos, en curso o terminadas en los últimos 10 años, a nivel nacional o regional para este aditivo? En caso afirmativo, indique el nombre, dirección y detalles de contacto de la organización que haya llevado a cabo la evaluación de riesgos.

Reevaluación de la EFSA del ácido fosfórico-difosfatos, trifosfatos y polifosfatos (E 338-341, E 343, E 450-452) como aditivos alimentarios y la seguridad de la ampliación del uso propuesta (junio de 2019)<sup>5</sup>

10. Sírvase proporcionar detalles si este aditivo alimentario es de particular importancia para el sustento y la inocuidad de los alimentos en países en desarrollo

No aplicable a esta solicitud

-

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> https://efsa.onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.2903/j.efsa.2019.5674

11. Sírvase indicar en el siguiente cuadro el tipo de datos que están disponibles.

#### Datos toxicológicos

- (i) Estudios metabólicos y farmacocinéticos
- (ii) Estudios de toxicidad a corto plazo, toxicidad/carcinogenia a largo plazo, toxicidad reproductiva y toxicidad del desarrollo en animales y estudios de genotoxicidad
- (iii) Estudios epidemiológicos y/o clínicos, y consideraciones especiales
- (iv) Otros datos

No aplicable a esta solicitud

#### Datos tecnológicos

- (i) Especificaciones de identidad y pureza de las sustancias enumeradas (especificaciones aplicadas en estudios del desarrollo y estudios toxicológicos; especificaciones propuestas para el comercio)
- (ii) Consideraciones tecnológicas y nutricionales relacionadas con la fabricación y el uso de sustancias de la lista

No aplicable a esta solicitud

#### Datos de la evaluación de la ingesta

- (i) Las dosis de la sustancia enumerada utilizadas en los alimentos o que se prevé que se utilicen en los alimentos con base en la función tecnológica y la variedad de alimentos en los cuales se utilizan
- (ii) Estimación de la ingesta alimentaria con base en los datos sobre el consumo de alimentos de los alimentos en los que se puede utilizar la sustancia.

No aplicable a esta solicitud

#### Información adicional (sírvase especificar)

Ninguna

12. Fecha en la que se podrían enviar los datos al JECFA.

De inmediato.

EU Specialty Food Ingredients (Federación de Industrias Europeas de Ingredientes Alimentarios Especializados)

Nombre de las sustancias:	Licopeno (sintético) SIN 160d(i) y licopeno de Blakeslea trispora,
	SIN 160d(iii)
Preguntas que requieren respuesta	En ambas especificaciones del JECFA revisar el parámetro
del JECFA	"solubilidad".
(Proporcione una breve justificación de	
la solicitud en caso de reevaluaciones)	
,	

1. Propuesta de inclusión presentada por:

**EU Specialty Food Ingredients** 

 Nombre de la sustancia, nombres comerciales, nombres químicos, nombre de la IUPAC, número CAS (si corresponde):

Licopeno (sintético), licopeno de *Blakeslea trispora* Ψ,Ψ-caroteno

Todo trans-licopeno

(todo-E)-licopeno

(todo-E)-2,6,10,14,19,23,27,31-octametil-

2,6,8,10,12,14,16,18,20,22,24,26,30-dotriacontatridecaeno

Número CAS: 502-65-8

3. Nombres y direcciones de los productores básicos:

BASF SE, 67056 Ludwigshafen, Alemania (para licopeno (sintético))

DSM Nutritional Products Europe Ltd., 4002 Basilea, Suiza (para licopeno (sintético), y licopeno de *Blakeslea trispor*a)

1. Identificación del fabricante que proporcionará los datos (sírvase indicar la persona de contacto):

Nicola Leinwetter

Head of Regulatory & External Affairs Asia Pacific / Human Nutrition, BASF SE

Teléfono: +65 6432 3263 Móvil: +65 9638 7840

Correo electrónico: nicola leinwetter@basf.com

Dirk Cremer

Sen. Regulatory Affairs Manager Teléfono: +41 618157965 Móvil: +41 795722410

100011. +41 /33/22410

Correo electrónico: dirk.cremer@dsm.com

2. Justificación del uso:

Ambos licopenos son colorantes alimentarios aprobados.

3. Productos alimentarios y categorías de alimentos que aparecen en la NGAA en los que se utiliza la sustancia como aditivo alimentario o como ingrediente, incluidas las dosis de uso:

Ambos licopenos están permitidos en muchas categorías de alimentos de la NGAA ya que este colorante alimentario figura en el Cuadro III de la NGAA.

4. ¿Esta sustancia se utiliza actualmente en alimentos que se comercialicen legalmente en más de un país?

(Sírvase indicar los países); o bien ¿la sustancia ha sido aprobada para su uso en alimentos en uno o más países? (Sírvase indicar los países)

Según nuestro leal saber y además de su autorización según BPF en la NGAA, el uso del licopeno como colorante está aprobado en Europa, Australia, el Brasil, Colombia, China y muchos países más.

5. ¿Tiene usted conocimiento de obstáculos actuales en el comercio internacional debido a la falta de una evaluación del JECFA y/o norma del Codex? En caso afirmativo, sírvase proporcionar más detalles.

Actualmente no se ha determinado/no es pertinente ya que se trata de una solicitud de revisión de las especificaciones de una sustancia sobre la cual el JECFA ya evaluó la seguridad.

6. ¿Tiene usted conocimiento de las evaluaciones de riesgos, en curso o terminadas en los últimos 10 años, a nivel nacional o regional para este aditivo? En caso afirmativo, indique el nombre, dirección y detalles de contacto de la organización que haya llevado a cabo la evaluación de riesgos.

El JECFA en su 67.ª reunión (2006) y 71.ª reunión (2009), y también la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) de la Unión Europea en 2008.

 Sírvase proporcionar detalles si este aditivo alimentario es de particular importancia para el sustento y la inocuidad de los alimentos en países en desarrollo

Actualmente se desconocen

8. Sírvase indicar en el siguiente cuadro el tipo de datos que están disponibles.

Asegúrese de que los datos disponibles sean directamente pertinentes para la sustancia de interés en esta petición. En particular, respecto de las sustancias obtenidas a partir de recursos naturales, para las especificaciones del JECFA son indispensables la caracterización de los productos que son objeto de comercio y un conjunto pertinente de datos bioquímicos y toxicológicos sobre esos productos a fin de elaborar una monografía de especificaciones y de la inocuidad consiguiente. Normalmente esos datos e información incluyen: componentes de interés; todos los componentes de los productos finales; proceso detallado de fabricación; posible transferencia de sustancias; etc.

	¿Datos disponibles? (Sí/No)
Datos toxicológicos	
(i) Estudios metabólicos y farmacocinéticos (sírvase especificar)	No aplicable

(ii) Estudios de toxicidad a corto plazo, toxicidad/carcinogenicidad a largo plazo, toxicidad reproductiva y toxicidad del desarrollo en animales y estudios de genotoxicidad (sírvase especificar)	
(iii) Estudios epidemiológicos y/o estudios clínicos, y consideraciones especiales (sírvase especificar)	No aplicable
(iv) Otros datos (sírvase especificar)	No aplicable
Datos tecnológicos	
(i) Especificaciones de identidad y pureza de las sustancias enumeradas (especificaciones aplicadas en estudios del desarrollo y estudios toxicológicos; especificaciones propuestas para el comercio)	
(ii) Consideraciones tecnológicas y nutricionales relacionadas con la fabricación y el uso de sustancias de la lista	No aplicable
Datos de la evaluación de la exposición alimentaria	
(i) Las dosis de la sustancia enumerada utilizadas en los alimentos o que se prevé que se utilicen en los alimentos con base en la función tecnológica y la variedad de alimentos en los cuales se utilizan	•
(ii) Estimación de la exposición alimentaria con base en los datos sobre el consumo de alimentos de los alimentos en los que se puede utilizar la sustancia.	No aplicable
Información adicional: (sírvase especificar) nueva información sobre la solubilidad del licopeno como un parámetro existente de la monografía del SIN 160d(i) y el SIN 160d(iii). Para más información, véase*:	-

#### \*Información adicional:

Esto es para solicitar una revisión del parámetro "solubilidad" de la monografía del JECFA del SIN 160d(i) y 160d(ii). Actualmente las especificaciones requieren el uso de cloroformo al determinar este parámetro de las especificaciones. Como el uso de cloroformo debe evitarse cuando sea posible, y se ha identificado una alternativa más adecuada, los solicitantes desean que este parámetro de las monografías sea revisado. Los datos sobre la solubilidad del licopeno en disolvente alternativo están disponibles. El cloroformo fue evaluado por el JECFA en su 23.ª reunión (Informe de TRS 648), se ha preparado una monografía toxicológica (FAS 14-JECFA 23/24) y la IDA se ha determinado como: "No utilizar".

 Especifique la fecha más próxima en que los datos pueden estar disponibles para el JECFA. (Los datos solo se presentarán en respuesta a una petición de datos del JECFA. <u>NO proporcione datos para el</u> <u>JECFA en este formulario</u>)

Diciembre de 2020

### ICBA (Consejo Internacional de las Asociaciones de Bebidas)

El ICBA <sup>6</sup> tiene disponibles (o pronto estarán disponibles) nuevas pruebas - tanto de evaluaciones de toxicología como de la exposición - que garantizan una revisión por el JECFA de aspartamo. Una actualización de las evaluaciones existentes del JECFA sería un reflejo de las prácticas actuales de los consumidores en los mercados clave. El ICBA solicita al Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA) que dé nueva prioridad al aspartamo para la evaluación del JECFA.

Los nuevos datos facilitados por el ICBA permitirán al JECFA realizar una evaluación de la ingesta del aspartamo muy perfeccionada en la categoría de alimentos 14.1.4 sobre la base de las directrices proporcionadas en el capítulo 6 "Evaluación de la exposición alimentaria de sustancias químicas en los alimentos" de los Principios y métodos de la OMS para la evaluación de riesgos de las sustancias químicas presentes en los alimentos (EHC 240, 2009).

Nombre de las sustancias:	Aspartamo

-

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> El Consejo Internacional de las Asociaciones de Bebidas (ICBA) representa los intereses de la industria mundial de bebidas no alcohólicas. Entre los miembros del ICBA se incluyen las asociaciones de bebidas nacionales y regionales, y empresas internacionales de bebidas que operan en más de 200 países y territorios, y producen, distribuyen y venden una gran variedad de bebidas espumosas (carbonatadas) sin alcohol y bebidas sin gas (no carbonatadas) como los refrescos, bebidas para deportistas, bebidas energéticas, aguas embotelladas, aguas aromatizadas y/o mejoradas, tés y cafés listos para el consumo, zumos (jugos) 100% de frutas u hortalizas, néctares y bebidas a base de zumos (jugos), y bebidas a base de lácteos.

#### Preguntas que requieren respuesta del JECFA

(Proporcione una breve justificación de la solicitud en caso de reevaluaciones)

El ICBA solicita una reevaluación del JECFA no solo sobre la base de una evaluación refinada de la exposición que refleje las prácticas del consumo real sino también sobre consideraciones toxicológicas. Los nuevos datos comprenderán:

- Evaluaciones perfeccionadas de la ingesta que reflejen los usos reales ponderados según los datos del volumen de mercado para garantizar la representatividad cuantitativa de los tipos de bebidas correspondientes.
- Una evaluación sistemática de todos los datos mecanísticos disponibles en el marco de una evaluación general de la carcinogenicidad del aspartamo.
- 1. Propuesta de inclusión presentada por:

Maia Jack, Ph.D.,

Chair, ICBA CCFA Task Force in c/o the International Council for Beverages Associations

Vice President Science and Regulatory Affairs (American Beverage Association)

1 202.463.6756

Correo electrónico: mjack@ameribev.org

 Nombre de la sustancia, nombres comerciales, nombres químicos, nombre de la IUPAC, número CAS (si corresponde):

Sustancia: <u>Aspartamo</u> Nombre comercial: N/D

Nombres químicos: 3-amino-N-(alfa-carbometoxi-fenetil)-ácido succínico, N-L-alfaaspartil-L-fenilalanina-1-

metil éster

Aspartamo (número CAS 22839-47-0)

3. Nombres y direcciones de los productores básicos:

Los fabricantes son Ajinomoto, SinoSweet, HSWT y otros.

4. Identificación del fabricante que proporcionará los datos (sírvase indicar la persona de contacto):

Evaluación de la ingesta alimentaria:

Nga Tran, Dr.P.H., M.P.H. (ntran@exponent.com; 202-772-4915)

Principal Scientist, Chemical Regulation & Food Safety

Exponent

1150 Connecticut Ave, NW

Washington, DC

www.exponent.com

Danika Martyn, Ph.D. (Danika.martyn@intertek.com; (303) 927-3344)

Senior Manager, Regulatory Affairs and Dietary Intakes, Food & Nutrition Group

Intertek Scientific & Regulatory Consultancy

2233 Argentia Road, Suite 201

Mississauga, Ontario, Canadá L5N 2X7

www.intertek.com

Evaluación sistemática de los datos mecanísticos en el marco de una evaluación general de la carcinogenicidad:

Daniele Wikoff, Ph.D. (dwikoff@toxstrategies.com, 828.348.6833)

Health Sciences Practice Leader

ToxStrategies, Inc.

31 College Place, Suite B118

Asheville, NC 28801

https://toxstrategies.com/

5. Justificación del uso:

El uso del aspartamo en productos de bebidas tiene ventajas y está justificado tecnológicamente.

Criterios para los edulcorantes de bajo contenido de calorías y sin calorías (LNCS) en la sección 3.2 del preámbulo de la NGAA.

Criterios	Justificación
Justificación tecnológica	Los edulcorantes de bajo contenido de calorías y sin calorías se utilizan para la sustitución del azúcar. Los LNCS aportan un sabor dulce apetecible a los productos de acuerdo con las preferencias de los consumidores.
Ventajas	Los LNCS aportan sabor dulce sin calorías.
Ausencia de posibilidad de engaño al consumidor	Como esta categoría abarca las bebidas o concentrados en polvo, con gas y sin gas a base de agua se esperan edulcorantes. Cada LNCS es etiquetado adecuadamente en la lista de ingredientes para no engañar al consumidor. Los LNCS no cambian la naturaleza (tanto del producto como del proceso), frescura (p. ej., la calidad de los ingredientes) o la calidad nutritiva del producto, incluyendo su contenido de frutas y hortalizas.

6. Productos alimentarios y categorías de alimentos que aparecen en la NGAA en los que se utiliza la sustancia como aditivo alimentario o como ingrediente, incluidas las dosis de uso:

Entre otros, 14.1.4 Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas

Dosis máxima de uso de aspartamo 600 mg/kg tal como se consume en la categoría de alimentos 14.1.4 con la nota 127 "Sobre la base que se sirve al consumidor".

- 7. ¿Esta sustancia se utiliza actualmente en alimentos que se comercialicen legalmente en más de un país? (Sírvase indicar los países); o bien ¿la sustancia ha sido aprobada para su uso en alimentos en uno o más países? (Sírvase indicar los países).
- Sí. Mundialmente. Australia, el Brasil, el Canadá, China, la Unión Europea, los Estados Unidos de América y muchos países más.
- 8. ¿Tiene usted conocimiento de obstáculos actuales en el comercio internacional debido a la falta de una evaluación del JECFA y/o norma del Codex? En caso afirmativo, sírvase proporcionar más detalles.
- El JECFA evaluó por última vez la seguridad del aspartamo en 1981. Los patrones de consumo pueden haber cambiado desde entonces, y se han publicado también más estudios relacionados con la seguridad. Una actualización del dictamen del JECFA de 1981 garantizará que en el futuro no se presenten impedimentos para el comercio internacional de este edulcorante esencial.
- 9. ¿Tiene usted conocimiento de las evaluaciones de riesgos, en curso o terminadas en los últimos 10 años, a nivel nacional o regional para este aditivo? En caso afirmativo, indique el nombre, dirección y detalles de contacto de la organización que haya llevado a cabo la evaluación de riesgos.
- El <u>dictamen de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) sobre el aspartamo</u>. Dictamen científico sobre la reevaluación del aspartamo (E 951) como aditivo alimentario. (EFSA Journal 2013;11(12):3496)
- 10. Sírvase proporcionar detalles si este aditivo alimentario es de particular importancia para el sustento y la inocuidad de los alimentos en países en desarrollo

No aplicable

11. Sírvase indicar en el siguiente cuadro el tipo de datos que están disponibles.

#### (Resaltado en amarillo)

#### Datos toxicológicos

- (i) Estudios metabólicos y farmacocinéticos (sírvase especificar)
- (ii) Estudios de toxicidad a corto plazo, toxicidad/carcinogenia a largo plazo, toxicidad reproductiva y toxicidad del desarrollo en animales y estudios de genotoxicidad
- (iii) Estudios epidemiológicos y/o estudios clínicos, y consideraciones especiales

#### (iv) Otros datos

X -Datos mecanísticos en el marco de la totalidad de pruebas sobre la posible carcinogenicidad

La <u>evaluación sistemática</u> de todos los datos mecanísticos disponibles en el marco de una evaluación general de la carcinogenicidad del aspartamo ha sido terminada. (*Véase* D.S. Wikoff, G.A. Chappell, S. Fitch, C.L. Doepker, y S.J. Borghoff. **2019**. <u>Ausencia de posible carcinogenicidad del aspartamo - evaluación sistemática e integración de datos mecanísticos en la totalidad de pruebas</u>. *Alimentos y toxicología química*. <a href="https://doi.org/10.1016/j.fct.2019.110866">https://doi.org/10.1016/j.fct.2019.110866</a>)

#### Datos tecnológicos

(i) Especificaciones de identidad y pureza de las sustancias enumeradas (especificaciones aplicadas en estudios del desarrollo y estudios toxicológicos; especificaciones propuestas para el comercio)

(ii) Consideraciones tecnológicas y nutricionales relacionadas con la fabricación y el uso de sustancias de la lista

#### Datos de la evaluación de la exposición alimentaria

i) Las dosis de la sustancia enumerada utilizadas en los alimentos o que se prevé que se utilicen en alimentos con base en la función tecnológica y la variedad de alimentos en los cuales se utilizan

X (específico de la marca para los tipos de bebidas identificadas en el Brasil, el Canadá, México y EE.UU.).

X (aplicación de las dosis globales indicadas en mercados de ingesta elevada como EE.UU. y el Reino Unido para establecer el techo de las posibles ingestas mundiales y la región de la Unión Europea, respectivamente).

(ii) Estimación de las ingestas alimentarias con base en los datos sobre el consumo de alimentos de los alimentos en los que se puede utilizar la sustancia.

X (adaptado de las directrices de EHC240 Capítulo 6) - Datos de la encuesta individual

Un miembro del Consejo Internacional de las Asociaciones de Bebidas (ICBA) está realizando ya en nombre de la industria de bebidas una evaluación de los datos de ingesta con información confidencial de la dosis de uso específica de la marca y datos específicos del volumen de mercado de la marca.

#### Información adicional (sírvase especificar)

- X Datos específicos del volumen de mercado de la marca para determinar la ponderación de "representatividad" cuantitativa de las dosis utilizadas en la evaluación cuando proceda.
- 12. Especifique la fecha más próxima en que los datos pueden estar disponibles para el JECFA. (Los datos solo se presentarán en respuesta a una petición de datos del JECFA. NO proporcione datos para el JECFA en este formulario.)

Disponible ahora: evaluación sistemática de pruebas mecanísticas en el marco de todos los flujos de pruebas relativos al potencial de carcinogenicidad

Diciembre de 2020 - evaluaciones de la ingesta.

#### IOFI (Organización Internacional de la Industria del Sabor)

La IOFI solicita que a la Lista de prioridades del JECFA se añadan 61 nuevos aromatizantes. Esos aromatizantes figuran en el Anexo IIa. La IOFI presenta también dentro de este paquete el Anexo IIb, que es una lista de 68 aromatizantes que fueron presentados con anterioridad al CCFA para su inclusión en la Lista de prioridades. Por último, en el Apéndice III de este paquete figuran cuatro aromatizantes sobre los que se dispone de datos actualizados sobre las especificaciones.

La información solicitada para los aromatizantes tal como se solicitó en el Anexo II de la circular CL 2019/41-FA se adjunta como Apéndice\_IIa\_2020CCFA52, Apéndice\_IIb\_2020CCFA52 y Apéndice\_IIc\_CCFA52.

Nombre de las sustancias:	Véase el Anexo 3 para la lista de sustancias propuestas
Preguntas que requieren contestación del JECFA	¿Representan las especificaciones publicadas de los aromatizantes que figuran en el Anexo 3 lo que se comercializa
(Proporcione una breve justificación de la solicitud en caso de reevaluaciones)	mundialmente?  La IOFI ha recibido datos que actualizan los valores de las especificaciones concretas y los identificadores presentados anteriormente.

1. Propuesta de inclusión presentada por:

La Organización Internacional de la Industria del Sabor

2. Nombre de la sustancia, nombres comerciales, nombres químicos, nombre de la IUPAC, número CAS (si corresponde):

Lista de 61 nuevos aromatizantes (véase el Apéndice IIa para la lista de nombres químicos) Lista de 68 aromatizantes presentados anteriormente (véase el Apéndice IIb) Lista de 4 aromatizantes (véase el Apéndice IIc para la lista de nombres químicos).

3. Nombres y direcciones de los productores básicos:

La Organización Internacional de la Industria del Sabor (IOFI). Los productores de aromatizantes son miembros de la Organización Internacional de la Industria del Sabor (IOFI). Todos los contactos se pueden efectuar a través de la IOFI.

4. Identificación del fabricante que proporcionará los datos (sírvase indicar la persona de contacto):

Organización Internacional de la Industria del Sabor (IOFI). Bruselas, Bélgica Sean V. Taylor, Ph.D. (Science Director) 1101 17th Street NW Suite 700 Washington, DC 20036

P: 202-293-5800

staylor@vertosolutions.net

5. Justificación del uso:

Las adiciones son aromatizantes evaluados previamente por el Comité utilizando el procedimiento con el estado de ningún problema de seguridad a las dosis actuales de la exposición alimentaria. Sus especificaciones publicadas en la actualidad obstaculizan el comercio porque no reflejan las sustancias actuales que se comercializan.

6. Productos alimentarios y categorías de alimentos que aparecen en la NGAA en los que se utiliza la sustancia como aditivo alimentario o como ingrediente, incluidas las dosis de uso:

#### No aplicable

7. ¿Esta sustancia se utiliza actualmente en alimentos que se comercialicen legalmente en más de un país? (Sírvase indicar los países); o bien ¿la sustancia ha sido aprobada para su uso en alimentos en uno o más países? (Sírvase indicar los países).

#### No aplicable

8. ¿Tiene usted conocimiento de obstáculos actuales en el comercio internacional debido a la falta de una evaluación del JECFA y/o norma del Codex? En caso afirmativo, sírvase proporcionar más detalles.

#### No aplicable

¿Tiene usted conocimiento de las evaluaciones de riesgos, en curso o terminadas en los últimos 10 años, a nivel nacional o regional para este aditivo? En caso afirmativo, indique el nombre, dirección y detalles de contacto de la organización que haya llevado a cabo la evaluación de riesgos.

#### No aplicable

10. Sírvase proporcionar detalles si este aditivo alimentario es de particular importancia para el sustento y la inocuidad alimentaria de los alimentos en países en desarrollo.

#### No aplicable

11. Sírvase indicar en el siguiente cuadro el tipo de datos que están disponibles.

Asegúrese de que los datos disponibles sean directamente pertinentes para la sustancia de interés en esta petición. En particular, respecto de las sustancias obtenidas a partir de recursos naturales, para las especificaciones del JECFA son indispensables la caracterización de los productos que son objeto de comercio y un conjunto pertinente de datos bioquímicos y toxicológicos sobre esos productos a fin de elaborar una monografía de especificaciones y de la inocuidad consiguiente. Normalmente esos datos e información incluyen: componentes de interés; todos los componentes de los productos finales; proceso detallado de fabricación; posible transferencia de sustancias; etc.

	¿Datos disponibles? (Si/No)
Datos toxicológicos	
(i) Estudios metabólicos y farmacocinéticos (sírvase especificar)	Sí
(ii) Estudios de toxicidad a corto plazo, toxicidad/carcinogenia a largo plazo, toxicidad reproductiva, y toxicidad del desarrollo en animales y estudios de genotoxicidad (sírvase especificar)	Sí
(iii) Estudios epidemiológicos y/o estudios clínicos, y consideraciones especiales (sírvase especificar)	Sí
(iv) Otros datos (sírvase especificar)	

Sí
<b>J.</b>
Sí
Sí

<sup>12.</sup> Especifique la fecha más próxima en que los datos pueden estar disponibles para el JECFA. (Los datos solo se presentarán en respuesta a una petición de datos del JECFA. **NO proporcione datos para el JECFA en este formulario**.)

Apéndice IIa. Sesenta y un (61) aromatizantes nuevos propuestos para su inclusión en la Lista de prioridades del JECFA que será sometida a consideración en la 52.ª reunión del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios

Historia del CCFA	FEMA	CAS	NOMBRE DEL PRINCIPIO	CLASE ESTRUCTURAL
Nuevo 52.ª	4902	22122-36-7	3-Metil-2(5 <i>H</i> )-furanona	III
Nuevo 52.ª	4915	2142634- 65-7	(5Z)-3,4-Dimetil-5-propilideno- 2(5H)-furanona	III
Nuevo 52.ª	4927	934534-30- 2	4,7-Decadienal	1
Nuevo 52.ª	4887	56219-03-5	cis-9-Dodecenal	I
Nuevo 52.ª	4918	68820-38-2	Tridec-5-enal	I
Nuevo 52.ª	4886	126745-61- 7	cis-6-Dodecenal	I
Nuevo 52.ª	4904	115018-39- 8	trans-Tetradec-4-enal	I
Nuevo 52.ª	4905	2119671- 25-7	2,6-Dimetilheptenil formato	I
Nuevo 52.ª	4885	68820-34-8	trans-5-Dodecenal	I
Nuevo 52.ª	4898	41547-29-9	trans-5-octenal	I
Nuevo 52.ª	4891	2088117- 65-9	(E)-3-Metil-4-ácido dodecenoico	I
Nuevo 52.ª	4917	22032-47-9	(Z)-9-Ácido dodecenoico	I
Nuevo 52.ª	4926	65398-36-9	(Z)-8-Pentadecenal	I
Nuevo 52.ª	4841	16676-96-3	cis-5-Dodecenil acetato	I
Nuevo 52.ª	4784	57548-36-4	(±)-4-Hidroxi-6-metil-2-heptanona	i
Nuevo 52.ª	4939	2180135- 09-3	S-Metil 5-(1- etoxietoxi)decanetioato	I
Nuevo 52.ª	4894	116229-37- 9	2-Mercapto-3-metil-1-butanol	I
Nuevo 52.ª	4883	556-27-4	S-alil-L-Cisteína sulfóxido	II
Nuevo 52.ª	4935	98139-71-0	3-Metilbutano-1,3-ditiol	III
Nuevo 52.ª	4916	124831-34- 1	2-Metil-3-buteno-2-tiol	I

<sup>1</sup> de diciembre de 2020

		0400405	O Martil 5 (4	
Nuevo 52.ª	4938	2180135- 08-2	S-Metil 5-(1- etoxietoxi)tetradecanetioato	1
Nuevo 52.ª	4901	2097608- 89-2	O-etilo S-(3-metilbut-2-en-1-il)tiocarbonato	1
Nuevo 52.ª	4900	64580-54-7	Hexil propil disulfuro	
Nuevo 52.ª	4914	24963-39-1	bis-(3-Metil-2-butenil)disulfuro	III
Nuevo 52.ª	4889	3877-15-4	Metil propil sulfuro	
Nuevo 52.ª	4903	26516-27-8	Etil 3-metil-2-oxopentanoato	
Nuevo 52.ª	4804	61789-44-4	Mezcla de ácido ricinoleico, ácido linoleico y ácido oleico	
Nuevo 52.ª	4930	159017-89- 7	4-Isopropoxicinnamaldehído	I
Nuevo 52.ª	4888	1945993- 01-0; 828265-08- 3	Mezcla de 5-hidroxi-4-(4'-hidroxi-3'-metoxifenil)-7-metilcroman-2-uno y 7-hidroxi-4-(4'-hidroxi-3'-metoxifenil)-5-metilcroman-2-uno	III
Nuevo 52.ª	4879	21145-77-7	1-(3,5,5,6,8,8-Hexametil-5,6,7,8-tetrahidronaftalen-2-il)etanona	II
Nuevo 52.ª	4893	4912-58-7	2-Etoxi-4-(hidroximetil)fenol	I
Nuevo 52.ª	4892	4707-61-3	cis-2-Ácido hexilciclopropanoacético	II
Nuevo 52.ª	4890	27841-22-1	3-p-Menten-7-al	l
Nuevo 52.ª	4928	554-14-3	2-Metiltiofeno	II
Nuevo 52.ª	4839	163460-99- 9 163461-01- 6	Mezcla de 3- y 4-butil-2- tiofenocarboxialdehído	II
Nuevo 52.ª	4813	1612888- 42-2	2-(5-Isopropil-2- metiltetrahidrotiofen-2-il)etanol	II
Nuevo 52.ª	4884	1569-60-4	6-Metil-5-hepten-2-ol	I
Nuevo 52.ª	4827	6090-09-1	1-(4-Metil-3-ciclohexen-1-il)- etanona	I
Nuevo 52.ª	4869	886449-15- 6	4-( <i>I</i> -Mentoxi)-2-butanona	II
Nuevo 52.ª	4844	118026-67- 8	(2E,4E)-2,4-Decadien-1-ol acetato	I
Nuevo 52.ª	4747	91212-78-1	(±)-2,5-Undecadien-1-ol	II
Nuevo 52.ª	4913	18478-46-1	3,7-Dimetil-2-metilenoct-6-en-1-ol	
Nuevo 52.ª	4785	25234-33-7	2-Octil-2-dodecenal	II
Nuevo 52.ª	4786	13893-39-5	2-Hexil-2-decenal	II
Nuevo 52.ª	4929	60857-05-8	4-Metilideno-2-(2-metilprop-1- enil)oxano	III
Nuevo 52.ª	4920	220462-51- 9	1-Etil-2-(1-pirrolilmetil)pirrol	III
Nuevo 52.ª	4832	108715-62- 4	2-(3-Benziloxipropil)piridina	III
Nuevo 52.ª	4829	616-45-5	2-Pirrolidona	
Nuevo 52.ª	4818	1370711- 06-0	trans-1-Etil-2-metilpropil 2-2- butenoato	I
Nuevo 52.ª	4867	18374-76-0	(3S,5R,8S)-3,8-Dimetil-5-prop-1- en-2-il-3,4,5,6,7,8-hexahidro-2 <i>H</i> - azulen-1-uno	II
Nuevo 52.ª	4840	38427-80-4	Tetrahidronootkatona	II
		•		

Nuevo 52.ª	4807	1078-95-1	Pinocarvil acetato	II
Nuevo 52.ª	4906	36687-82-8	L-Tartrato de carnitina	III
Nuevo 52.ª	4868	61315-75-1	4-(4-Metil-3-penten-1-il)-2(5 <i>H</i> )- furanona	III
Nuevo 52.ª	4896	2186611- 08-3	N-(2-Hidroxi-2-feniletil)-2- isopropil-5,5-dimetilciclohexano- 1-carboxamida	III
Nuevo 52.ª	4882	1857330- 83-9	N-(4-(Cianometil)fenil)-2- isopropil-5,5- dimetilciclohexanocarboxamida	III
Nuevo 52.ª	4899	1622458- 34-7; 2079034- 28-7	N-(1-((4-Amino-2,2-dióxido-1 <i>H</i> -benzo[c][1,2,6]tiadiazin-5-il)oxi)-2-metilpropan-2-il)-2,6-dimetilisonicotinamida	III
Nuevo 52.ª	4880	2015168- 50-8	2-(4-Etilfenoxi)- <i>N</i> -(1 <i>H</i> -pirazol-3-il)- <i>N</i> -(tiofen-2-ilmetil)acetamida	III
Nuevo 52.ª	4881	1857331- 84-0	N-(3-Hidroxi-4-metoxifenil )-2- isopropil-5,5- dimetilciclohexanocarboxamida	III
Nuevo 52.ª	4877	76733-95-4	(E)-3-(3,4-Dimetoxifenil)-N-[2-(3-metoxifenil)-etil]-acrilamida	III
Nuevo 52.ª	4835	877207-36- 8	2,4-Dihidroxi- <i>N</i> -[(4-hidroxi-3-metoxifenil)metil]benzamida	III

## Apéndice IIb. Sesenta y ocho (68) aromatizantes presentados anteriormente al Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios para su inclusión en la Lista de prioridades del JECFA.

Historia del CCFA	FEMA	CAS	NOMBRE DEL PRINCIPIO	CLASE ESTRUCTURAL
Presentado en la 43.ª reunión del CCFA	4074	6321-45-5	Allil valerato	II
Presentado en la 43.ª reunión del CCFA	4072	20474-93-5	Allil crotonato	II
Presentado en la 45.ª reunión del CCFA	4688	105-82-8	1,1-Dipropoxietano	I
Presentado en la 43.ª reunión del CCFA	4432	25334-93-4	(+/-) Acetaldehído etil isopropil acetal	I
Presentado en la 43.ª reunión del CCFA	4528	6986-51-2	Acetaldehído etil isobutil acetal	I
Presentado en la 43.ª reunión del CCFA	4527	5669-09-0	Acetaldehído di-isobutilacetal	I
Presentado en la 43.ª reunión del CCFA	4335	10486-19-8	Tridecanal	I
Presentado en la 43.ª reunión del CCFA	4334	1002-84-2	Ácido pentadecanoico	I
Presentado en la 43.ª reunión del CCFA	4336	638-53-9	Ácido tridecanoico	I

Presentado en la 43.ª reunión del	4010	123-63-7	Paraldehído	III
CCFA Presentado en la				
45.ª reunión del CCFA	4685	7370-92-5	(±)-6-Octahiltetrahidro-2H- piran-2-uno	I
Presentado en la 45.ª reunión del CCFA	4673	7370-44-7	delta-Hexadecalactona	I
Presentado en la 45.ª reunión del CCFA	4749	35852-42-7	4-Metilpentil 4-metilvalerato	I
Presentado en la 45.ª reunión del CCFA	4346	180348-60- 1	5-Metilhexil acetato	1
Presentado en la 45.ª reunión del CCFA	4347	850309-45- 4	4-Metilpentil isovalerato	I
Presentado en la 45.ª reunión del CCFA	4343	25415-67-2	Etil 4-metilpentanoato	I
Presentado en la 45.ª reunión del CCFA	4344	2983-38-2	Etil 2-etilbutirato	I
Presentado en la 45.ª reunión del CCFA	4345	2983-37-1	Etil 2-etilhexanoato	I
Presentado en la 45.ª reunión del CCFA	4735	13552-95-9	(4 <i>Z</i> ,7 <i>Z</i> )-Trideca-4,7-dienal	I
Presentado en la 45.ª reunión del CCFA	4682	23333-91-7	Octahidro-4,8a-dimetil- 4a(2 <i>H</i> )-naftol	I
Presentado en la 45.ª reunión del CCFA	4742	917750-72- 2	1-(2-Hidroxi-4- metilciclohexil)etanona	III
Presentado en la 45.ª reunión del CCFA	4687	544409-58- 7	(±)-3-Hidroxi-3-metil-2,4- nonanediona	II
Presentado en la 51.ª reunión del CCFA	4836	137363-86- 1	10% de solución de 3,4- dimetil-2,3-dihidrotiofeno-2- tiol	III
Presentado en la 51.ª reunión del CCFA	4842	911212-28- 7	2,4,5-Tritiaoctano	III
Presentado en la 51.ª reunión del CCFA	4817	38634-59-2	S-[(Metiltio)metil]tioacetato	I
Presentado en la 51.ª reunión del CCFA	4870	17564-27-1	2-Etil-4-metil-1,3-ditiolano	II
Presentado en la 51.ª reunión del CCFA	4828	729602-98- 6	1,1-Propanoditioacetato	III
Presentado en la 51.ª reunión del CCFA	4824	1658479- 63-0	2-(5-Isopropil-2-metil- tetrahidrotiofen-2-il)-etil acetato	III

	T	T	T	<del>,</del>
Presentado en la 51.ª reunión del CCFA	4843	1838169- 65-5	3-(Allilditio) butan-2-uno	III
Presentado en la 51.ª reunión del CCFA	4822	61407-00-9	2,6-Dipropil-5,6-dihidro-2H- tiopiran-3-carboxaldehído	II
Presentado en la 51.ª reunión del CCFA	4823	33368-82-0	1-Propenil 2-propenil disulfuro	II
Presentado en la 51.ª reunión del CCFA	4782	1679-06-7; 1633-90-5	2(3)-Hexanetiol	I
Presentado en la 51.ª reunión del CCFA	4779	1416051- 88-1	(±)-2-Mercapto-5- metilheptan-4-uno	I
Presentado en la 51.ª reunión del CCFA	4792	548740-99- 4	(±)-3-Mercapto-1-pentanol	I
Presentado en la 51.ª reunión del CCFA	4791	22236-44-8	3-(Acetiltio)hexanal	III
Presentado en la 51.ª reunión del CCFA	4769	851768-51- 9	5-Mercapto-5-metil-3- hexanona	I
Presentado en la 51.ª reunión del CCFA	4730	1241905- 19-0	O-Etil S-1-metoxihexan-3-il carbonotioato	III
Presentado en la 51.ª reunión del CCFA	4734	1256932- 15-6	3-(Metiltio)-decanal	I
Presentado en la 51.ª reunión del CCFA	4733	1006684- 20-3	(±)-2-Mercaptoheptan-4-ol	III
Presentado en la 51.ª reunión del CCFA	4761	75631-91-3	Tioisovalerato de prenilo	I
Presentado en la 51.ª reunión del CCFA	4760	53626-94-1	Tioisobutirato de prenilo	I
Presentado en la 45.ª reunión del CCFA	4745	62439-41-2	(±)-6-Metoxi-2,6- dimetilheptanal	I
Presentado en la 45.ª reunión del CCFA	4765	1367348- 37-5	Etil 5-formiloxidecanoato	III
Presentado en la 45.ª reunión del CCFA	4719	110-15-6	Ácido succínico	I
Presentado en la 51.ª reunión del CCFA	4871	1962956- 83-7	2-Fenoxietil 2-(4-hidroxi-3- metoxifenil)acetato	I
Presentado en la 51.ª reunión del CCFA	4826	10525-99-8	3-Fenilpropil 2-(4-hidroxi-3- metoxi-fenil)acetato	I
Presentado en la 51.ª reunión del CCFA	4810	60563-13-5	Etil-2-(4-hidroxi-3-metoxi- fenil)acetato	I

Presentado en la				
45.ª reunión del CCFA	4750	65405-77-8	cis-3-Hexenil salicilato	I
Presentado en la 45.ª reunión del CCFA	4700	614-60-8	Ácido o-trans-cumárico	Ш
Presentado en la 43.ª reunión del CCFA	4622	61683-99-6	Piperonal propilenglicol acetal	Ш
Presentado en la 43.ª reunión del CCFA	4606	930587-76- 1	4-Formil-2-metoxifenil 2- hidroxipropanoato	I
Presentado en la 43.ª reunión del CCFA	4627	6414-32-0	Anisaldehído propilenglicol acetal	III
Presentado en la 43.ª reunión del CCFA	4435	673-22-3	2-Hidroxi-4- metoxibenzaldehído	_
Presentado en la 43.ª reunión del CCFA	4430	99-50-3	Ácido 3,4-dihidroxibenzoico	_
Presentado en la 43.ª reunión del CCFA	4431	99-06-9	Ácido 3-hidroxibenzoico	I
Presentado en la 43.ª reunión del CCFA	4618	23495-12-7	2-Fenoxietil propinato	III
Presentado en la 43.ª reunión del CCFA	4625	6314-97-2	Fenilacetaldehído dietil acetal	I
Presentado en la 43.ª reunión del CCFA	4629	5468-05-3	Fenilacetaldehído propilenglicol acetal	III
Presentado en la 43.ª reunión del CCFA	4620	122-99-6	2-Fenoxietanol	III
Presentado en la 43.ª reunión del CCFA	4619	92729-55-0	Propil 4-tert-butilfenilacetato	I
Presentado en la 43.ª reunión del CCFA	4314	61810-55-7	Fenetil decanoato	I
Presentado en la 43.ª reunión del CCFA	2860	94-47-3	Fenetil benzoato	I
Presentado en la 43.ª reunión del CCFA	4438	591-11-7	beta-Angelicalactona	I
Presentado en la 43.ª reunión del CCFA	4195	87-41-2	Ftalida	III
Presentado en la 45.ª reunión del CCFA	4768	67936-13-4	2,6,10-Trimetil-9-undecenal	I
Presentado en la 45.ª reunión del CCFA	4612	645-62-5	2-Etil-2-hexenal	II

Presentado en la 45.ª reunión del CCFA	4616	13019-16-4	2-Hexilidenohexanal	II
Presentado en la 45.ª reunión del CCFA	4486	5694-82-6	Citral gliceril acetal	I

Apéndice IIc - Cuatro (4) aromatizantes propuestos para la modificación de las especificaciones por adición a la Lista de prioridades del JECFA que será sometida a consideración en la 52.ª reunión del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios

Historia	N.º FEMA	N.º del JECFA	CAS	Nombre del principio	Evaluación de las especificaciones más recientes:	Estado	Actualización
Viejo	3862	489		Hexantioato de S- metilo	2003 (61.ª reunión)	completo	Número CAS debe ser 2432- 77-1; actualizar la fórmula química y el peso molecular
Viejo	4047	1383	67746-30-9	(E)-2-Hexenal dietil acetal	2004 (63.ª reunión)	completo	La especificación requiere claridad. 92% 2E-isómero y 3- 5% 2Z-isómero
Viejo	3333	1170	551-08-6	3-Butilideneftalida	2003 (61.ª reunión)	Completo	El valor de ensayo no refleja actualmente el material que se comercializa
Viejo	2962	755		Isopulegol	2000 (55.ª reunión)	Completo	El número CAS indicado actualmente es para L-isómero, pero la sustancia es

#### CIS (Consejo Internacional de la Stevia)

### Nombre de las sustancias:

## Preguntas que requieren respuesta del JECFA

(Proporcione una breve justificación de la solicitud en caso de reevaluaciones)

#### Glicósidos de esteviol

La solicitud es para la finalización de la evaluación de la inocuidad de los glicósidos de esteviol que se producen mediante nuevas tecnologías que se inició durante la 87.ª reunión del JECFA, incluyendo bioconversión, fermentación y glucosilación. En la 87.ª reunión se presentaron al JECFA nueve (9) monografías separadas para su examen a fin de corroborar un "marco" para futuras evaluaciones de la inocuidad y para la preparación de especificaciones para cada nueva tecnología. Estas monografías fueron evaluadas por el Comité y como parte de ese proceso "se aprobó un marco para el desarrollo de especificaciones para los glicósidos de esteviol por cuatro métodos diferentes de producción". En consecuencia, se desarrollaron especificaciones para esos glicósidos de esteviol elaborados mediante nuevos métodos de producción. Además, el Comité decidió en su 87.ª reunión que no existen problemas de seguridad de los glicósidos de esteviol elaborados mediante cualquiera de esos métodos, que dan lugar a productos con ≥95% de pureza según las especificaciones vigentes". Pese a que el Comité apoyó el hecho de que "no existen problemas de seguridad" no se realizó un dictamen formal de la seguridad de cada nueva tecnología. Por tanto, se solicita la reevaluación para aprovechar la amplia labor llevada a cabo por el JECFA en la 87.ª reunión sobre la seguridad de cada uno de los expedientes individuales elaborados utilizando las nuevas tecnologías.

1. Propuesta de inclusión presentada por:

El Consejo Internacional de la Stevia (CIS)

2. Nombre de la sustancia, nombres comerciales, nombres químicos, nombre de la IUPAC, número CAS (si corresponde):

Glicósidos de esteviol

3. Nombres y direcciones de los productores básicos:

Cargill Incorporated, 15497 McGinty Road West, M.S. 163 - Wayzata, MN 55391 - EE. UU.

DSM Food Specialties, Alexander Fleminglaan 1, 2613 AX, Delft, Países Bajos

Daepyung Co., Ltd., Leaders Building 604, 14, Hwangsaeul-ro 311beon-gil, Bun Dang Gu, Sung Nam Si, Gyeonggi Do, República de Corea (ZIP: 13590)

HB Natural Ingredients, 18301 Von Karman Ave. Suite 910, Irvine, CA 92612 - EE. UU.

PureCircle Limited, 200 West Jackson Blvd. Suite 800, Chicago, IL 60606 - EE. UU.

SweeGen, Inc. 30321 Esperanza Avenue, Rancho Santa Margarita, CA 92688 – EE. UU.

Tate & Lyle, 5450 Prairie Stone Parkway, Hoffman Estates, Illinois, 60182 - EE. UU.

4. Identificación del fabricante que proporcionará los datos (sírvase indicar la persona de contacto):

Maria Teresa Scardigli - Executive Director, International Stevia Council - Global Office - Avenue de Tervuren 188A - 1150 - Bruselas - Bélgica - globaloffice@internationalsteviacouncil.org

Nicole Cuellar-Kingston, Principal Scientist, Scientific & Regulatory Affairs - Cargill Incorporated - Nicole Cuellar-Kingston@cargill.com

Jeanine A. G. van de Wiel (PhD), Global Regulatory Affairs – Group Leader - DSM Food Specialties - Jeanine.Wiel-van-de@DSM.COM

Dongjoo (David) Kim, Senior Managing Director - Daepyung Co., Ltd. - djkim@daepyung.co.kr

Shyhyuan (CN) Liao (Ph.D.), VP, Applications, Technical Services and Regulatory Affairs, HB Natural Ingredients - cnliao@hbnaturalingredients.com

Sidd Pukayastha (PhD), VP, Head of Global Scientific & Regulatory Affairs - PureCircle Limited - Sidd.Purkayastha@purecircle.com

Hadi Omrani, Director, Technical & Regulatory Affairs – SweeGen, Inc. - hadi.omrani@sweegen.com Susan M. Potter (PhD), Director, Regulatory and Scientific Affairs - Tate & Lyle – susan.potter@tateandlyle.com

5. Justificación del uso:

Edulcorante. Los beneficios para los consumidores serían semejantes a los de otros glicósidos de esteviol permitidos en la actualidad en el ámbito internacional. Los glicósidos de esteviol elaborados mediante las nuevas tecnologías podrían utilizarse en alimentos y bebidas para sustituir el azúcar, lo cual beneficiará a los consumidores que desean productos que tengan un contenido calórico reducido.

Además, esto también incluiría a los consumidores con problemas médicos específicos que necesitan una ingesta de azúcar reducida, como las personas con diabetes, ya que el consumo de glicósidos de esteviol no interfiere con la homeostasis de la glucosa. Las nuevas tecnologías son capaces de seleccionar los glicósidos secundarios que tienen en la hoja características sensoriales más favorables que los glicósidos principales, ayudando al desarrollo de tecnologías que mejoran la proporción de glicósidos secundarios para modificar el perfil sensorial de los artículos de comercio (informe de la 87.ª reunión del JECFA).

6. Productos alimentarios y categorías de alimentos que aparecen en la NGAA en los que se utiliza la sustancia como aditivo alimentario o como ingrediente, incluidas las dosis de uso:

Los detalles pueden encontrarse en la referencia de la NGAA para los glicósidos de esteviol en el enlace: http://www.fao.org/gsfaonline/groups/details.html?id=309

7. ¿Esta sustancia se utiliza actualmente en alimentos que se comercialicen legalmente en más de un país? (Sírvase indicar los países); o bien ¿la sustancia ha sido aprobada para su uso en alimentos en uno o más países? (Sírvase indicar los países)

Los glicósidos de esteviol fabricados por bioconversión, fermentación y glucosilación han sido aprobados sobre una base internacional.

- Los productos de bioconversión están aprobados en Australia/Nueva Zelandia, el Canadá, el Ecuador,
   Colombia, el Perú, Europa (Dictamen de inocuidad positivo de la EFSA), México y los Estados Unidos
- Los productos de la fermentación están aprobados en Australia/Nueva Zelandia, el Canadá, los Estados Unidos y México
- Los productos de glucosilación están aprobados en el Japón, Malasia, Corea, China y los Estados Unidos
- 8. ¿Tiene usted conocimiento de obstáculos actuales en el comercio internacional debido a la falta de una evaluación del JECFA y/o norma del Codex? En caso afirmativo, sírvase proporcionar más detalles.

Las evaluaciones del JECFA y las normas del Codex son reconocidas internacionalmente y son adoptadas por muchos países de todo el mundo que actualmente no tienen la capacidad reconocida para la evaluación científica. Por lo tanto, una norma del Codex apoya la aceptación mundial de los glicósidos que ofrecen una calidad sensorial mejorada, producida por las nuevas tecnologías, proporcionando más oportunidades y una mayor libertad para operar en un mercado internacional más amplio.

9. ¿Tiene usted conocimiento de las evaluaciones de riesgos, en curso o terminadas en los últimos 10 años, a nivel nacional o regional para este aditivo? En caso afirmativo, indique el nombre, dirección y detalles de contacto de la organización que haya llevado a cabo la evaluación de riesgos.

Una evaluación de riesgos de los glicósidos de esteviol que reúnan ≥95% de pureza fue realizada en la 69.ª reunión del JECFA y por otras autoridades reguladoras internacionales principales, como la EFSA, FSANZ, Health Canada y la FDA. En 2017, el JECFA volvió a evaluar los glicósidos de esteviol de stevia rebaudiana Bertoni debido a la ampliación de la especificación de los glicósidos de Esteviol. Una evaluación de riesgos de las diversas nuevas tecnologías incluyendo bioconversión, fermentación y glucosilación también ha sido realizada por las autoridades reguladoras internacionales descritas en la sección 6 anterior. En 2017, el JECFA examinó la seguridad de rebaudiósido A fabricado mediante fermentación utilizando Yarrowia lipolyica manipulado genéticamente y aprobó una nueva especificación.

10. Sírvase proporcionar detalles si este aditivo alimentario es de particular importancia para el sustento y la inocuidad de los alimentos en países en desarrollo.

Debido a la ampliación de la producción de gliocósidos de esteviol con mejores cualidades sensoriales a través de los nuevos métodos de producción, aumentarán las oportunidades económicas en todo el mundo. La huella global de la producción de glicósidos de esteviol se ampliará a nuevas zonas geográficas dando lugar a nuevas oportunidades para las entidades locales o regionales.

11. Sírvase indicar en el siguiente cuadro el tipo de datos que están disponibles.

Asegúrese de que los datos disponibles sean directamente pertinentes para la sustancia de interés en esta petición. En particular, respecto de las sustancias obtenidas a partir de recursos naturales, para las especificaciones del JECFA son indispensables la caracterización de los productos que son objeto de comercio y un conjunto pertinente de datos bioquímicos y toxicológicos sobre esos productos a fin de elaborar una monografía de especificaciones y de la inocuidad consiguiente. Normalmente esos datos e información incluyen: componentes de interés; todos los componentes de los productos finales; proceso detallado de fabricación; posible transferencia de sustancias; etc.

Según el resultado de la 87.ª reunión del JECFA, se presentó un nuevo marco de seguridad apoyado por 9 expedientes individuales detallados del producto y fue examinado por el Comité. Estos expedientes individuales incluían toda la información tecnológica y de la seguridad necesaria, y la seguridad de las diferentes tecnologías de producción fue evaluada con las observaciones siguientes:

"El Comité comprobó que no existen problemas de seguridad de los glicósidos de esteviol producidos por cualquiera de estos métodos, que dan lugar a productos con ≥95% de glicósidos de esteviol según las especificaciones vigentes. El Comité señaló que la IDA de 0 a 4 mg/kg de pc, establecida en la 69.ª reunión del JECFA para los glicósidos de esteviol (expresados como esteviol) es aplicable a los glicósidos de esteviol producidos por los cuatro métodos indicados en los anexos de la monografía de especificaciones elaborada en la sesión actual".

También se desarrollaron especificaciones de los glicósidos de esteviol producidos por los distintos métodos de producción que se indican a continuación:

- Glicósidos de esteviol de Stevia rebaudiana Bertoni (revisada de la monografía de especificaciones para los glicósidos de esteviol de Stevia rebaudiana Bertoni (SIN 960a) preparada en la 84.ª reunión del JECFA).
- Glicósidos de esteviol de fermentación (de las especificaciones de rebaudiósido A de múltiples donantes de genes expresado en Yarrowia lipolytica (SIN 960b(i)) preparadas en la 82.ª reunión del JECFA para incluir otros glicósidos de Saccharomyces cerevisiae Yarrowia lipolytica).
- Glicósidos de esteviol con modificación enzimática (nuevas especificaciones).
- Glicósidos de esteviol glucosilados con modificación enzimática (nuevas especificaciones provisionales, a la espera de recibir más información sobre los métodos analíticos).

En base al conocimiento de que el JECFA pudo desarrollar especificaciones completas de los glicósidos de esteviol producidos a través de bioconversión y fermentación, y que se desarrollaron especificaciones provisionales del producto de glucosilación en espera de información adicional sobre la metodología analítica, solo indica que el JECFA estaba satisfecho con el conocimiento de que hay disponibles suficientes datos toxicológicos, datos tecnológicos y datos de la evaluación de la exposición alimentaria para desarrollar especificaciones.

	¿Datos disponibles? (Sí/No)
Datos toxicológicos	Hay disponible un paquete completo de datos de seguridad para los glicósidos de esteviol.
(i) Estudios metabólicos y farmacocinéticos (sírvase especificar)	
(ii) Estudios de toxicidad a corto plazo, toxicidad/carcinogenia a largo plazo, toxicidad reproductiva y toxicidad del desarrollo en animales y estudios de genotoxicidad (sírvase especificar)	
(iii) Estudios epidemiológicos y/o estudios clínicos, y consideraciones especiales (sírvase especificar)	
(iv) Otros datos (sírvase especificar)	
Datos tecnológicos	Todos los datos tecnológicos fueron proporcionados anteriormente - datos adicionales están disponibles previa solicitud o tras la publicación del informe de la 87.ª reunión del JECFA.
(i) Especificaciones de identidad y pureza de las sustancias enumeradas (especificaciones aplicadas en estudios del desarrollo y toxicológicos; especificaciones propuestas para el comercio)	

(ii) Consideraciones tecnológicas y nutricionales relacionadas con la fabricación y el uso de sustancias de la lista	
Datos de la evaluación de la exposición alimentaria	Datos proporcionados anteriormente.
(i) Las dosis de la sustancia enumerada utilizadas en los alimentos o que se prevé que se utilicen en los alimentos con base en la función tecnológica y la variedad de alimentos en los cuales se utilizan	
(ii) Estimación de la exposición alimentaria con base en los datos sobre el consumo de alimentos de los alimentos en los que se puede utilizar la sustancia.	
Información adicional: (sírvase especificar)	

12. Especificar la fecha más próxima en que los datos pueden estar disponibles para el JECFA. (Los datos solo se presentarán en respuesta a una petición de datos del JECFA. **NO proporcione datos para el JECFA en este formulario**)

Los datos están disponibles y se pueden reenviar inmediatamente cuando se soliciten.

Parte B: respuestas a la circular CL 2019/41-FA, Anexo 4 - Confirmación de solicitudes anteriores y disponibilidad de datos.

#### Colombia

Según las disposiciones del Cuadro 1 de la "LISTA DE SUSTANCIAS UTILIZADAS COMO ADITIVOS ALIMENTARIOS PROPUESTAS PARA SU EVALUACIÓN POR EL JECFA", Colombia está pendiente de la solicitud de datos para finalizar la evaluación de la inocuidad y establecer las especificaciones: Evaluación del JECFA84 del aditivo azul de jagua (genipina glicina), sobre el cual se solicitó disponibilidad de datos para diciembre de 2019.

Por lo tanto, Colombia puede hacer las siguientes indicaciones de acuerdo con el cuadro sobre la confirmación de peticiones anteriores que figuran en el Anexo 4 de la circular CL 2019/41-FA.

Nombre de la sustancia (como aparece en	Azul de jagua genipina glicina	
el Anexo 3):		
¿La petición sigue vigente? (sí/no)	Sí	
¿Hay datos disponibles? (sí/no)	Sí, los datos fueron enviados por correo electrónico el 6 de diciembre de 2019, según lo indicado por el JECFA a los siguientes destinatarios:	
	<ol> <li>La información técnica a <u>Jecfa@fao.org</u> dirigida al Dr. Markus Lipp.</li> </ol>	
	<ol> <li>La información toxicológica a <u>Jecfa@who.int</u> dirigida al Dr. Kim Petersen.</li> </ol>	
	3. La información completa para el estudio a los correos electrónicos jecfa@fao.org y jecfa@who.int sin destinatario.	
¿Cambiar de proveedor de datos? (sí/no)	No	

Japon		
Nombre de la sustancia (como aparece en el Anexo 3):	Aromatizantes: (etil 2-metil pentanoato (N.º 214), cis-3-hexen-1-ol (N.º 315), mentol (N.º 427), l-lactato de l-mentilo (N.º 433), mirceno (N.º 1327), maltol (N.º 1480), 2-pentilfurano (N.º 1491), 3-(2-furil)acroleína (N.º 1497), 3-(5-metil-2-furil)-butanal (N.º 1500), 2-furil metilcetona (N.º 1503), 3-acetil-2,5-dimetilfurano (N.º 1506), (2- furil)-2-propanona (N.º 1508), 4-(2-furil)-3-buten-2-uno (N.º 1511) y éter furfurílico de metilo (N.º 1520)	
¿La petición sigue vigente? (sí/no)	Sí	
¿Hay datos disponibles? (sí/no)	Sí	
	Los datos sobre 2-pentilfurano (N.º 1491), 3-(2-furil)acroleína (N.º 1497), 3-acetil-2,5-dimetilfurano (N.º 1506) y 4-(2-furil)-3-	

	buten-2-uno (N.º 1511) ya han sido presentados a la IOFI en respuesta a la petición de datos del JECFA para la 89.ª reunión, y serán proporcionados por la IOFI como datos compilados con sus datos disponibles.
	Para el resto de las sustancias, los datos pueden estar disponibles a petición del JECFA y serán proporcionados a través de la IOFI, como datos compilados con sus datos disponibles.
¿Cambiar de proveedor de datos?	Sí.
(sí/no)	Serán proporcionados por la IOFI

#### IOFI (Organización Internacional de la Industria del Sabor)

Nombre de la sustancia (como aparece en el Anexo 3):	Aromatizantes
¿La petición sigue vigente? (sí/no)	Sí
¿Hay datos disponibles? (sí/no)	Sí, el 1 de diciembre de 2020
¿Cambiar de proveedor de datos?	No

#### **DSM Food Specialties**

DSM Food Specialties desea confirmar las peticiones anteriores y la disponibilidad de datos de las siguientes sustancias utilizadas como coadyuvantes de elaboración, ya incluidas en la lista de prioridades de sustancias propuestas para su evaluación por el JECFA:

- (N.º 2) Ácido prolil endopeptidasa de Aspergillus niger que expresa un gen de Aspergillus niger
- (N.º 9) Asparaginasa de Aspergillus niger que expresa un gen modificado de Aspergillus niger
- (N.º 17) Glucosa oxidasa de Penicillium chrysogenum expresa en Aspergillus niger
- (N.º 22) Fosfolipasa C específica del fosfatidil inositol de una cepa modificada genéticamente de Pseudomonas fluorescens
- (N.º 24) Fosfolipasa A2 de páncreas de cerdo expresada en Aspergillus niger
- (N.º 29) Xilanasa de Talaromyces emersonii expresado en Aspergillus niger

Adjuntamos los formularios (anexo 4) para las sustancias anteriormente mencionadas.

Nos gustaría señalar que, para una de estas sustancias, fosfolipasa C específica del fosfatidil inositol de una cepa modificada genéticamente de *Pseudomonas fluorescens*, ya se ha recibido una petición de datos del JECFA y los datos relativos a esta enzima se presentarán de conformidad con el plazo límite, es decir, antes del 15 de febrero de 2020.

Nos gustaría que tuviera en cuenta el hecho de que el proveedor de los datos ha cambiado. Las <u>personas de contacto</u>, y sus datos, son diferentes. Los datos de contacto en las solicitudes anteriores ya no son válidos y no podemos recibir las comunicaciones de Codex cuando se dirigen a esas personas.

Nombre de la sustancia (como aparece en el Anexo 3):	Ácido prolil endopeptidasa de Aspergillus niger que expresa un gen de Aspergillus niger
¿La petición sigue vigente? (sí/no)	sí
¿Hay datos disponibles? (sí/no)	Sí, diciembre de 2020
¿Cambiar de proveedor de datos? (sí/no)	Sí. DSM Food Specialties
	Sra. Paola Montaguti (paola.montaguti@dsm.com)
Nombre de la sustancia (como aparece en el Anexo 3):	Asparaginasa de Aspergillus niger que expresa un gen modificado de Aspergillus niger
¿La petición sigue vigente? (sí/no)	sí
¿Hay datos disponibles? (sí/no)	Sí, diciembre de 2020
¿Cambiar de proveedor de datos? (sí/no)	Sí. DSM Food Specialties
	Sra. Paola Montaguti (paola.montaguti@dsm.com)

Nambra da la accatancia /acma anavasa an	Clusaca avidaca da Daniaillium abrusacanum	
Nombre de la sustancia (como aparece en	Glucosa oxidasa de <i>Penicillium chrysogenum</i> expresa en <i>Aspergillus niger</i>	
el Anexo 3):	, , , , ,	
¿La petición sigue vigente? (sí/no)	sí	
¿Hay datos disponibles? (sí/no)	Sí, diciembre de 2020	
¿Cambiar de proveedor de datos? (sí/no)	Sí. DSM Food Specialties	
	Sra. Paola Montaguti	
	(paola.montaguti@dsm.com)	
Nombre de la sustancia (como aparece en el	Fosfolipasa C específica de fosfatidil inositol de una	
anexo 3):	cepa modificada genéticamente de Pseudomonas	
	fluorescens	
¿La petición sigue vigente? (sí/no)	sí	
¿Hay datos disponibles? (sí/no)	Sí, una petición de datos del JECFA ya se ha	
	recibido y los datos para esta enzima se presentarán de conformidad con el plazo límite,	
	es decir, antes del 15 de febrero de 2020	
¿Cambiar de proveedor de datos? (sí/no)	Sí. DSM Food Specialties	
Zoambiai de provecdor de datos: (31/110)	Dra. Jeanine van de Wiel (Jeanine.Wiel-van-	
	de@dsm.com)	
Nombre de la sustancia (como aparece en	Fosfolipasa A2 de páncreas de cerdo expresada en	
el Anexo 3):	Aspergillus niger	
¿La petición sigue vigente? (sí/no)	sí	
¿Hay datos disponibles? (sí/no)	Sí, diciembre de 2020	
¿Cambiar de proveedor de datos? (sí/no)	Sí. DSM Food Specialties	
¿Cambiai de proveedor de datos? (Si/110)	•	
	Dra. Jeanine van de Wiel (Jeanine.Wiel-van-de@dsm.com)	
Nombre de la sustancia (como aparece en	Xilanasa de Talaromyces emersonii expresado en	
el Anexo 3):	Aspergillus niger	
¿La petición sigue vigente? (sí/no)	sí	
¿Hay datos disponibles? (sí/no)	Sí, diciembre de 2020	
¿Cambiar de proveedor de datos? (sí/no)	Sí. DSM Food Specialties	
	Sra. Paola Montaguti	
	(paola.montaguti@dsm.com)	

#### ICBA (Consejo Internacional de las Asociaciones de Bebidas)

**Ácido benzoico y sus sales (SIN) - 210-212** CL 2019/41-FA, Anexo 3 "Lista de prioridades de sustancias propuestas para su evaluación por el JECFA, remitida a la FAO y la OMS para su seguimiento"

	Substance(s)	General information	Comments about the request	Priority*
3.	Benzoic acid and its salts (INS 210-212)	Type of request: Data pending – safety assessment Proposed by: CCFA49 Year requested: 2018 (CCFA50) Data availability: December 2020 Data provider: International Council of Beverages Associations (ICBA) Ms. Katherine Loatman (Kate@icba-net.org)	Basis for request: To confirm ICBA's commitment to provide new toxicological evaluation of benzoates. The studies include extended one-generational reproductive toxicity testing (EOGRT Study, OECD 443) and findings relative to benzoate's chemical-specific adjustment factor, default uncertainty factors and intake assessment assumptions.  Possible issues for trade: Identified:	1
			CCFA50 suggested extending the interim level of 250 ppm (as benzoic acid) for the beverage category 14.1.4 to CCFA53.	

El ICBA se complace en **confirmar** que el conjunto completo de datos -tanto de la evaluación toxicológica como la actualización de la evaluación de la ingesta alimentaria - debe estar listo para su presentación antes de enero de 2021, en torno al plazo de la petición de datos del JECFA. En vista de la demora de un año en la presentación de los datos pertinentes, el ICBA solicita que la CCFA52 **prolongue** la dosis *provisional* de 250 mg/L para los benzoatos (como ácido benzoico) en la categoría de bebidas 14.1.4. de la CCFA53 (2021) **a la CCFA54 (2022)**.